

Opia.

1
M. Presidente



D. N. Antonio Martoreo Portuguez, naturaliza-
do en la Republica de Chile, y comerciante en esta
Ciudad, como mas haya lugar en dño, y p.^a el recurso
q.^e mejor convenga ante V. S. p.^anesco y digo: Que à
mediados del pp.^o mes de Agosto, compré à D.^o Vicente
Ovalle, ciudadano del mismo Estado una partida
de mantequillas compuesta de ciento veinte y seis
Bariles q.^e él tenía puestos en la Fragata Resolución,
y q.^e la ha conducido hasta el Callao.

Al tiempo de entrar en esta negociacion,
y respecto de q.^e dicha partida se habia registrado por
el mismo D.^o Vicente, conuiendose la correspondiente
Poliza, le pregunté, si podia haber alguna novedad
en la Aduana. Respondiendome q.^e todo estaba ex-
pedido, firme el conocimiento de mi cuenta y riesgo.
Venidas pues aqui las mantequillas, se ha suscitado
expediente p.^a el Aduana D.^o Juan Antonio Godillo
sobre la diferencia q.^e exee haya en el peso de todos
los Bariles p.^a la induccion q.^e hace de la encontra-
da en dos q.^e ha parado, entre el q.^e indica la Poliza

TC
CAJ 38
Doc. 36
Fol. 2

y la q. aparece.

Yo estoy persuadido de la justificacion
de V. S. y creo q. el exento de esta ocurrencia, no
sea la confiscacion de dhas. mantaguillas, sino el
pago de dho. sobornamientos al exento. Con todo, co-
mo el contrato fue celebrado p. mi de buena fe,
y hubiere yo adelantado el dinero antes de cum-
plirse el termino de la letra, quiero asegurar en todo
lance los perjuicios, danos, y quanto pudiere resultar
de la novedad de q. he hecho mencion (aun q. por de-
recho lo esta) protestando la responsabilidad del ven-
dedor. Y p. ello, protesto desde luego en toda forma,
y sin perjuicio del expediente q. ante este Juzgado
se esta siguiendo, de todas sus resultas contra el di-
cho D. Vicente, asino de q. por falta de esta dilig.
pueda hacerse alguna excepcion: por tanto

A V. S. pido y suplico, q. habiendo p. interpuesta esta pro-
tosta, seg. y como lo llebo indicado, y es de dho. se siava
agregarla al expediente promovido p. dho. D. Domingo,
p. sea asi de Justicia D. — Yo firmo p. q. con-
te en Lima y Sept. 7. 1782.

Antonio Montero

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VE-
INTE Y UNO.

Perú independiente para los Años de
1822 y 1823. 2.º y 3.º de su Libertad.



Don Andrés Bello

D. N. Antonio Monteiro Portuquer, naturalizado
en la Republica de Chile, y comerciante en esta, como
mas haya lugar en dho, y por el accuso q.º me son con-
venya, ante V. S. presento y digo: Que con motivo de
haber ocurrido la incidencia, q.º la aduana copia enun-
cia, con respecto a la negociacion de unas mantequillas
con D. N. Vicente Ovalle, ciudadano de aquel Estado, y
he protestado mediante dho escrito ante la Presiden-
cia del Departamento, donde se está siguiendo el ex-
pediente sobre el exeso de libras q.º aparecen fuera de
la Polina.

Yo trato pues de asegurar p.º todos los medios
legales la perdida q.º pudiera resultan, bien del comi-
so, bien del aumento de derechos, bien de la rebaja se
precio q.º ocasionare la entrada de algun otro buque
con mantequillas, y ultimamente de todas las contin-
gencias de q.º es susceptible esta especie de mercancia.
p.º tanto, y siendo esta Camara la q.º en qualq.º even-
to ha de resolver la instancia q.º emanare.

A V. S. pido y suplico, q.º habiendo p.º presentada dicha copia

se sino admitiere la protesta q^{ue} desde luego hago
en toda forma, reproduciendo el citado pedimento,
con su tenor contraydo, á lo q^{ue} compete y pueda com-
petir á la Camara, libandose p^{or} el efecto la cor-
respond^{te} providencia, p^{er} sea asi de just^a y r^{azon}.

D.^o Jor^{ge} Sanchez Campos Antonio Montoya

S. S.
Salvacion.
Campos.
Salvacion.

Se presentada la copia q^{ue} se acompaña: admítase
la protesta q^{ue} para una parte por lo que pueda co-
rrespond^{er} al peticionario de esta Camara, y remítase
para que obra á su tiempo los efectos convenientes.

Lima, 7. de Sep. de 1822



Señal